



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM/MPC

Canta, 28 de mayo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

VISTO:

EL INFORME N° 0105-2024-SGSPyGA-ERLS/MPC, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, MEMORANDUM N° 147-2024-GM/MPC, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, INFORME N° 109-2024-MPC/SGPP, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto al *PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y BARRIDO DE CALLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA - 2024*, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución del Perú, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 7° Titular de la Entidad, indica que: *"7.2 El titular de la Entidad es el responsable de: II) Lograr que los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional y presupuesto Institucional se reflejan en las funciones, programas, Sub programas, actividades y proyectos a su cargo."*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*.

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre normas Municipales, el cual prescribe que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM/MPG

la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos.

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPG, de fecha 28 de febrero de 2019, señala entre las funciones específicas de la Gerencia Municipal la de emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia y aquellos delegados por el Alcalde, las funciones que le correspondan como órgano de contratación y las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le asigne la Alcaldía y el Consejo Municipal; la misma que el Alcalde delega las funciones administrativas según el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPG y Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPG.

Que, el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, indica lo siguiente: **"Artículo 2.- Ámbito: 2.1 El Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil"**

Que, de la misma citada Ley en su Artículo 24° del numeral 1 y 2 respectivamente; señala: **"Artículo 24.- Del ejercicio local de funciones ambientales: 24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.**

Que, respecto a la competencia de saneamiento, salubridad y salud el inciso 1 y 2 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: **Artículo 80° . - SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2. Regular y controlar la emisión de humos,**





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM/MPC

gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. 2. **Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** 2.1. **Administrar y reglamentar directamente** o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, **limpieza pública** y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Ante ello, con INFORME N° 0105-2024-SGSPyGA-ERLS/MPC, de fecha 24 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental presenta y remite el proyecto del denominado: **PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y BARRIDO DE CALLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA - 2024**, para su aprobación y ejecución correspondientes. Ante ello, con MEMORANDUM N° 147-2024-GM/MPC, de fecha 27 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal, solicita **DISPONIBILIDAD Y/O CERTIFICACIÓN** presupuestal a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien mediante INFORME N° 109-2024-MPC/SGPP, de fecha 28 de mayo de 2024, informa que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, según su programa presupuestal en secuencia funcional por el monto de **S/ 101, 471.40** (Ciento un Mil, Cuatrocientos Setenta y Uno con 40/100 soles).

Que, el Texto Único Ordenado – **T.U.O** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "**Principio de presunción de veracidad**", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Asimismo, el numeral 6.2 Artículo 6° del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad los informes presentados, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución.

En consecuencia, de acuerdo a las normativas esbozada y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Servicios y Gestión Ambiental y la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, es viable el **PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y BARRIDO DE CALLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – 2024**, el cual resulta **FACTIBLE** su aprobación mediante acto resolutorio en aplicación vigente y modificatorias aplicables.

Por lo expuesto y en uso de las facultades regulados en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y funciones administrativas delegadas en el Artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 182-2023-A-MPC y ratificado con la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MPC, en cumplimiento de las funciones específicas establecida en el



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2024-GM/MPC

numeral 35) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la
Municipalidad Provincial de Canta, aprobado mediante Ordenanza N° 190-MPC, de fecha 28 de
febrero de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: **PLAN DE TRABAJO DE TRABAJO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA Y BARRIDO DE CALLES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA - 2024**, en aplicación de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, el Artículo 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, y en conformidad contenidas en los documentos que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y racionalización, y al Sistema de Comunicación, Informática y Estadística para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Imagen Institucional y al Sistema de Comunicación, Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial y/o otros medios de comunicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

Abog. EDGAR VIADIMIR ALVARADO MELCHOR
GERENTE MUNICIPAL